

a) La Resolución N° 129 de fecha 24/02/2009 que contrató con CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES LTDA. la ejecución de las obras de "Conservación Red Vial Región Metropolitana Agrupación N° 10" en las Comunas de Quilicura y Huechuraba, en la suma alzada de \$1.833.677.527, suma imputada al ítem correspondiente;

b) La necesidad de liberar \$100.000.000;

d) La Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

e) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N°15 (V. y U.) de 12/01/2009 que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- LIBERARE la suma \$100.000.000 del ítem 31.02.004.30086307-0 del presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 20.314.- S.R. N° 121 de 23/04/2009 Proyecto: 31.02.004.30086307-0

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

YAIR VARAS ROJAS
DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

PAMELA GANDARA CONTRERAS
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE
124 ABR 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFERENDADOR

- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (UNIDAD DE PAVIMENTACION)
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTERIO DE FE
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION
- DEPTO. CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTOS
- SECCION CONTROL DE EGRESOS
- DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES LTDA.
- BUEN PASTOR N° 341, CURICO.
- OFICINA DE PARTES

TRANSCRIPCIONES:
TFM/GPH/MRA.

CONSIDERANDO:

a) La Licitación Pública Nº 08-30086307-0-23, CONSERVACION RED VIAL REGION METROPOLITANA AGRUPACION Nº10, Comunas de Quilicura y Huechuraba;

b) La Resolución Nº 009 de 12/01/2009 que aprueba los antecedentes de la Licitación;

c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 17/02/2009;

d) El Ord. Nº 1072 del 23/02/2009 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales mediante el cual se solicita la conformidad al Director (S) del Servicio para contratar estas obras. Conformidad estampada por éste en dicho documento, teniéndose presente para tal efecto el debido resguardo de los intereses fiscales comprometidos, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5 de la Ley 18.575.

e) La Oferta del Contratista antes indicado;

f) El D.S. Nº 222(V, y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO; la Resolución (V, y U.) Nº 665 de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V, y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBANSE los siguientes documentos:
- Adición Nº 1 de 19/01/2009
- Adición Nº 2 de 23/01/2009
- Adaración Nº 1 05/02/2009
- Presupuesto Compensado

2.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE con CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES LTDA, la ejecución de las obras de CONSERVACION RED VIAL REGION METROPOLITANA, AGRUPACION Nº10, Comunas de Quilicura y Huechuraba en la Suma Alzada de \$1.833.677.527.-

3.- ESTABLECÉSE que el presente Contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002(V, y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Administrativos de la Licitación Pública Nº 08-30086307-0-23 aprobados por Resolución Nº009/2009; por las Normas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. Nº 127/77 (V, y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458/75 (V, y U.); Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47/92 (V, y U.); Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 411/48, M.O.P., y sus modificaciones; por la Ley Nº 8.948/49 Pavimentación Municipal y sus modificaciones; por la Ley Nº 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en Vías donde se realicen trabajos, Res. Nº E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. Nº 121/82) y el D.S. Nº 90/2002, ambos del M. TT. y TT.; por el Manual de Validad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, Nº 187/84 MINVU, aprobado por D.S. Nº 12/84 (V, y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Pública Nº 291/94 del Minvu; por el D.S. Nº 85/2007 (V, y U.); Manual de Inspección y Técnica de obras; por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Ley Nº 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Transitorias; por la Ley Nº 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Transitorias; y sus modificaciones; y por Adiciones Nºs 1 y 2, Adaración Nº 1 y Presupuesto Compensado, documentos que se aprueban en el Resueño 1.- precedente.-

4.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que registran este contrato:



Prevención de Riesgo: Un Experto Profesional, con al menos tres años de experiencia en el área, a cargo del Departamento de Prevención de Riesgos.

Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1.000 (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.
Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts 59, 77 y 84 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada del profesional. Además, se aplicará una multa de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días.
Además cuando corresponda se aplicarán las multas por defectos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas.
Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases.-

Pagos: Las obras ejecutadas se pagarán mediante Estados de Pago que se cursarán cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días y de acuerdo a lo estipulado en el Título VI del Reglamento, los que no contemplan reajustes.

Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

1	28	4	4
2	56	5	9
3	84	10	19
4	112	10	29
5	140	14	43
6	168	15	58
7	196	17	75
8	224	14	89
9	252	6	95
10	280	5	100

Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a 4.336,80 U.F. (5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha fijada como de término de las obras.
Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de 2.602,14 U.F. (3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

Plazo: El presente contrato rige hasta el 28 de diciembre de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, se disminuirá proporcionalmente, de la suma alzada pactada en el presente Resolución, el monto que implique la respectiva reprogramación. Para tal efecto el adjudicatario entregará conjuntamente con los documentos exigidos en el artículo 73 del Decreto Supremo N°236, del 2002 (V. y U.) el análisis de precios unitarios de cada una de las partidas del presupuesto compensado y el desglose de gastos generales.

Anticipos: No se consulta otorgar anticipo de ningún tipo.-

h) Previa a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-



Resolución hace ante Notario Público, declara que:

a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.

c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.

d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las altzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.

e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.

f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.

6.- La Subdirección de Finanzas pagará a CONSTRUCTORA DE OBRAS VALES LTDA. hasta la suma de \$ 1.833.677.527, mediante Estados de Pago que formulará el Director de Obras y que deberán llevar las Firmas del Contratista o su representante legal y del Jefe del Departamento de Obras de Pavimentación.

7.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones reciprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.

8.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

9.- IMPUTESE la suma de 1.833.677.527 al ÍTEM 31-02-004-30086307-0 del Presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley Nº 20.314.

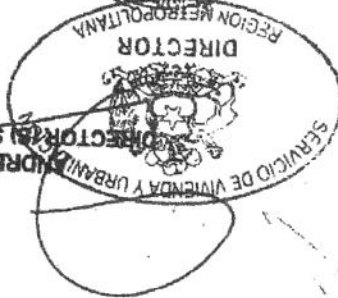
TÓMENSE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR(S) SERVICIO METROPOLITANO
 ANDRÉS SILVA GALVEZ



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
 MINISTRO DE FE

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DIRECCION SERVICIO METROPOLITANO
 SUBDIRECCION JURIDICA
 SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
 SUBDIRECCION FINANZAS
 MINISTERIO DE FE
 (3)

DEPARTAMENTO PROYECTOS PAVIMENTACION
 UNIDAD INSP. VALIDAD URBANA E INTERMEDIA
 UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION
 REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
 (6)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA Y HUECHURABA
 OFICINA CONTROLORIA SERVIU
 CONSTATORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES LTDA.
 BUEN PASTOR N° 341, CURICO
 RUT N° 77.580.000-3
 OFICINA DE PARTES

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
 03 ABR. 2009
 CURICO,



[Large handwritten signature]

ITEM	ASIG.	COD. INT.	\$
3102430083010			1.833.677.522
MONTO PRESUPUESTO			\$ 20.120.000.000
OBLIGACION ACUMULADA			\$ 15.825.286.133
SALDO POR COMPROMETER			\$ 4.294.713.867
REFERENDADOR: <i>[Signature]</i>			
24 FEB 2009			

[Handwritten signature]

CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO AL
FINAL DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
2^{da} BIMESTRE, N° 808, AÑO 2009.
CURICO, 03 ABR. 2009



[Handwritten signature]

C

C

